



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°105-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 03 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTO:

La Carta N° 008-2024-WCOL/RO-CONSORCIO CHOLON de fecha 21 de junio de 2024, expedido por el Residente de Obra; Carta N°24-2024 - CONSORCIO CHOLON de fecha 21 de junio de 2024, expedido por el Representante Común, Carta N°016-2024-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN de fecha 24 de junio de 2024, expedido por el Supervisor de Obra, Informe N°406-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de fecha 02 de julio de 2024, expedido por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; Informe N°741-2024-GDUR-LMTM de fecha 02 de julio de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable: textualmente señala: "(...)142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)";

Que, en el artículo 175° numeral 175.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias establece los **Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra:**

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...).

Que, mediante artículo 176° numerales 176.4 y 176.5 de la norma acotada estable el Inicio del plazo de ejecución de obra.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda (...).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2023-MPM/A de fecha 18 de enero de 2023, resolvió aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco", con Código Único de Inversiones N°2529454, con un monto de S/ 3'407,222,79, por el plazo de 120 días calendarios y por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta a Suma Alzada;

Que, mediante Contrato de Servicio N°043-2023-MPM de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Marañón y el Representante Legal del CONSORCIO CHOLÓN, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco", por un monto de S/ 3'248,339.44;

Que, mediante Contrato de Servicio N° 051-2023-MPM de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito entre la Entidad y el Ing. Fredy Olortegui Aguirre, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de obra "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco";

Que, mediante Carta N° 008-2024-WCOL/RO-CONSORCIO CHOLON de fecha 21 de junio de 2024, expedido por el Residente de Obra y Carta N°24-2024 - CONSORCIO CHOLON de fecha 21 de junio de 2024, expedido por el Representante Común, presentan el cronograma de ejecución de obra calendario de avance de obra valorizado y calendarios de adquisición de materiales y utilización de equipos actualizados a la fecha de reinicio de obra: "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco";

Que, mediante Carta N°0016-2024-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN de fecha 24 de junio de 2024, expedido por el Supervisor de Obra, presenta la conformidad de cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de obra 20 de junio de 2024; como son i) Programa de ejecución de obra Gantt, ii) Calendario de avance de obra Valorizado, iii) Calendario Valorizado de Adquisición de Materiales y iv) calendario valorizado de utilización de Equipos, los cronogramas han sido actualizados teniendo como fecha de inicio de obra el 12 de setiembre de 2023, la suspensión del plazo N° 01 desde el 27 de setiembre de 2023 al 08 de octubre de 2023 (12 días calendarios), la suspensión de plazo N° 02 desde el 12 de diciembre de 2023 al 19 de mayo de 2024 (160 días calendarios) y la Suspensión de plazo N°03 desde 10 de junio de 2024 al 19 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N°406-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de 02 de julio de 2024, el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicita aprobación vía acto resolutivo del programa de ejecución de Obra, concluye: "(...) Por lo tanto, visto el informe de aprobación del Supervisor de Obra (Ing. Fredy Olortegui Aguirre) referente al cronograma actualizado a la fecha de reinicio de obra N°3, se aprueba los cronogramas actualizados de ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco", que contiene lo siguiente: i) Programa de Ejecución de Obra Gantt ii) Calendario de Avance de Obra Valorizado iii) Calendario Valorizado de Adquisición de Materiales y iv) Calendario Valorizado de Utilización de Equipos"; siendo elevado, sin observación alguna por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N°741-2024-GDUR-LMTM de fecha 02 de julio de 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de obra N°03 : "Renovación de puente; en el(la) San Vicente en el tramo: Emp. PE-12A (Ajenjo) – Lucmabamba en la localidad San Vicente, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco" al inicio de ejecución de obra que contiene los siguientes cronogramas: i) Programa de Ejecución de Obra Gantt ii) Calendario de Avance de Obra Valorizado iii) Calendario Valorizado de Adquisición de Materiales y iv) Calendario Valorizado de Utilización de Equipos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación del programa de ejecución de obra, aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

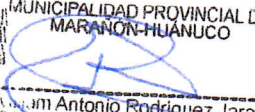
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, realizar las acciones administrativas que permiten el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Marañón.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Supervisión de obra Ing. Fredy OLOTEGUI AGUIRRE al correo electrónico fre.20.83@gmail.com y/o al celular 936766794, y a la Sra. Yolinda CAPCHA JULPA Representante Común del CONSORCIO CHOLON, al domicilio Pj. Miraflores nro. 148 urb. Cayhuayna (a una cuadra de la municipalidad) Huánuco. y/o al celular 945393658.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARANON-HUANUCO

Edson W. Antonio Rodríguez Jara
GERENTE MUNICIPAL